

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 794 SUMARIO

DECRETO N° 7674 Se designan como miembros de la Junta Directiva, de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, a las ciudadanas que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 113, 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua; en concordancia a lo establecido en los

artículos 4, 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la dirección y administración de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un (1) Presidente o Presidenta, dos (02) Directores o Directoras, todos de libre nombramiento y remoción de la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se designan como miembros de la Junta Directiva, de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, a las ciudadanas que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
SINDY DE JESUS VELASQUEZ MARTINEZ	14.428.076	DIRECTORA (AD-HONÓREM)
FANNY CAROLINA ESCALANTE CASTILLO	18.553.289	DIRECTORA (AD-HONÓREM)

ARTÍCULO 2. Convóquese a las ciudadanas identificadas en el artículo 1 del presente Decreto, para que asistan a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del Estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 31 días del mes de enero de 2024. Años: 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02
de diciembre de 2021

REFRENDADO

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORIN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23
de diciembre de 2021